

**DOCUMENTS**

TIPUS: CONVOC - Convocatoria  
NOM: CONVOC SUBVENCIO ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES 2022-2023  
UNITAT: Serveis socials  
ORIGEN: Administració  
CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ: 00a22d00-f1ae-450d-bcc4-86c72b1edcf2  
IDENTIFICADOR: ES\_L01083008\_2023\_00000000000000000000000643508  
ESTAT D'ELABORACIÓ: Signat/validat

**REFERÈNCIES**

EXPEDIENTS: X2023001017 - 09/03/2023 09:03  
SIGNATURES  
Serveis d'administració electrònica: 14/04/2023 10:12  
Francesca Berenguer Priego : Alcalde/ssa - 14/04/2023 15:33

**AJUNTAMENT DE  
VILADECAVALLS**

Exp.: X2023001017

---

**CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA SOMETIDAS AL NIVEL DE INGRESOS DE LAS UNIDADES FAMILIARES, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES DURANTE EL AÑO 2022-2023****1. Indicación de la aprobación de las Bases Regulatoras y Diario Oficial donde se han publicado**

Por acuerdo plenario de fecha 31 de marzo de 2022, fueron aprobadas las Bases Regulatoras de subvenciones destinadas a financiar la realización de actividades extraescolares.

Estas Bases Regulatoras fueron objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona de fecha 21 de abril 2022.

<http://bop.diba.cat/anunci/3224014/aprovacio-inicial-de-les-bases-reguladores-per-a-la-concessio-de-subvencions-per-a-la-realitzacio-de-casals-d-estiu-i-activitats-extraescolars-ajuntament-de-viladecavalls>

**2. Cuantía total máxima de las subvenciones a otorgar y consignación presupuestaria**

El presupuesto máximo que se destinará este año 2023 para la concesión de las subvenciones reguladas en las presentes bases reguladoras será de 3.000,00 € para la convocatoria de actividades extraescolares. Este importe irá a cargo de la aplicación presupuestaria 1/2310/48000.

**3. Objeto, condiciones y finalidad de las subvenciones**

La finalidad de estas ayudas económicas contempla el acceso y participación en actividades de ocio en el periodo lectivo en curso, de menores con edades comprendidas entre 3 y 16 años, empadronados en el municipio que se encuentren en una especial situación familiar.

De acuerdo con lo indicado en el artículo 57 de la Ley 14/2010, de 27 de mayo, "las administraciones deben favorecer y fomentar la educación en el tiempo libre y apoyar la red de entidades sociales, y deben fomentar su igualdad de acceso de los niños y adolescentes".

**4. Procedimiento de concesión**

**DOCUMENTS**

TIPUS: CONVOC - Convocatoria  
NOM: CONVOC SUBVENCIO ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES 2022-2023  
UNITAT: Serveis socials  
ORIGEN: Administració  
CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ: 00a22d00-f1ae-450d-bcc4-86c72b1edcf2  
IDENTIFICADOR: ES\_L01083008\_2023\_00000000000000000000000643508  
ESTAT D'ELABORACIÓ: Signat/validat

**REFERÈNCIES**

EXPEDIENTS: X2023001017 - 09/03/2023 09:03  
SIGNATURES  
Serveis d'administració electrònica: 14/04/2023 10:12  
Francesca Berenguer Priego : Alcalde/ssa - 14/04/2023 15:33

**AJUNTAMENT DE  
VILADECAVALLS**

Exp.: X2023001017

El procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas en las presentes Bases Reguladoras será el de concurrencia competitiva.

**5. Requisitos para la solicitud y forma de acreditarlos**

1.- Podrán ser beneficiarios/as de estas subvenciones las personas físicas que deban realizar la actividad que fundamenta su otorgamiento, siempre que no estén afectadas por ninguna de las prohibiciones contenidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y reúnan las siguientes condiciones:

2.- Becas para actividades extraescolares

- a) Estar empadronados en el municipio de Viladecavalls.
- b) Presentar la solicitud y la documentación obligatoria, así como aquella documentación que sea procedente en función de cada caso.
- c) Que el niño o adolescente haya realizado una actividad extraescolar durante el curso lectivo.
- d) Sólo se dará apoyo económico para una actividad extraescolar por niño o menor.

**6. Documentos que deben acompañar la solicitud****A. Documentación identificativa:**

- DNI/NIE o pasaporte de la persona solicitante y de la persona beneficiaria.
- En caso de representación legal o acogimiento del beneficiario, documentación acreditativa de este hecho.

**B. Documentación económica:**

Declaración presentada del IRPF del año anterior de todos los miembros de la unidad familiar que hayan obtenido ingresos.

En el caso de no presentar la declaración del IRPF se deberá presentar:

- Personas en situación de desempleo, el certificado actualizado del SEPE donde conste si percibe la prestación de desempleo y su cuantía.
- Pensionistas, el certificado acreditativo de la percepción de una pensión y su cuantía actualizada.

**DOCUMENTS**

TIPUS: CONVOC - Convocatoria  
NOM: CONVOC SUBVENCIO ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES 2022-2023  
UNITAT: Serveis socials  
ORIGEN: Administració  
CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ: 00a22d00-f1ae-450d-bcc4-86c72b1edcf2  
IDENTIFICADOR: ES\_L01083008\_2023\_0000000000000000000000000643508  
ESTAT D'ELABORACIÓ: Signat/validat

**REFERÈNCIES**

EXPEDIENTS: X2023001017 - 09/03/2023 09:03  
SIGNATURES  
Serveis d'administració electrònica: 14/04/2023 10:12  
Francesca Berenguer Priego : Alcalde/ssa - 14/04/2023 15:33

**AJUNTAMENT DE  
VILADECAVALLS**

Exp.: X2023001017

- 
- Perceptores de la renta mínima de inserción, el certificado acreditativo.
  - Certificado negativo de renta

Hoja de inscripción de la actividad de extraescolar  
Certificado del coste total de la actividad emitido por la entidad.  
Recibos o documentación acreditativa del pago del coste total de la actividad extraescolar por la que se solicita ayuda.

**C. Documentación social:**

- Niño en acogida, la resolución de acogida de la Dirección General de Atención a la infancia y adolescencia.

Dicha documentación deberá presentarse en cualquiera de las lenguas cooficiales de Cataluña, irá debidamente firmada por el solicitante y será original o copia debidamente autenticada.

La no presentación de la documentación requerida supondrá la no concesión de la subvención solicitada.

**7. Plazo, forma y lugar de presentación de las solicitudes**

El plazo de presentación de solicitudes se establece del 1 de junio de 2023 al 15 de junio de 2023 mediante convocatoria única.

Las solicitudes, conjuntamente con la documentación exigida en la base 5, podrán presentarse telemáticamente a través del trámite específico disponible en el catálogo de trámites municipal, o por cualquiera de los canales previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se hará difusión de las bases y de la convocatoria mediante circulares en las escuelas municipales, guardería y publicándolo en la web municipal.

La presentación de la solicitud de subvención presupone el conocimiento y la aceptación de las normas que la regulan.

**8. Rectificación de defectos u omisiones en la documentación**

**DOCUMENTS**

TIPUS: CONVOC - Convocatoria  
NOM: CONVOC SUBVENCIO ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES 2022-2023  
UNITAT: Serveis socials  
ORIGEN: Administració  
CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ: 00a22d00-f1ae-450d-bcc4-86c72b1edcf2  
IDENTIFICADOR: ES\_L01083008\_2023\_0000000000000000000000000643508  
ESTAT D'ELABORACIÓ: Signat/validat

**REFERÈNCIES**

EXPEDIENTS: X2023001017 - 09/03/2023 09:03  
SIGNATURES  
Serveis d'administració electrònica: 14/04/2023 10:12  
Francesca Berenguer Priego : Alcalde/ssa - 14/04/2023 15:33

**AJUNTAMENT DE  
VILADCAVALLS**

Exp.: X2023001017

En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá al/a la beneficiario/a, para que en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la notificación, proceda a su rectificación o a las enmiendas necesarias, con la indicación de que si no lo hace así se entenderá por desistido de su solicitud.

### **9. Órganos competentes para la instrucción y la propuesta de concesión**

El órgano responsable de la instrucción del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones previstas en las presentes bases será el Departamento de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Viladecavalls.

La propuesta de concesión de las subvenciones será elaborada por un órgano colegiado, la comisión de valoración, constituido de acuerdo con lo previsto en el artículo 12.5 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento y que estará formado por las siguientes personas:

- Coordinadora servicios sociales
- El secretario municipal.

Esta Comisión emitirá un informe y el instructor del procedimiento realizará una propuesta de resolución y lo elevará al órgano responsable de la resolución.

El órgano responsable de la resolución del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones será la Alcaldesa, quien tiene la competencia para otorgar o denegar motivadamente las subvenciones hasta un importe de 30.000,00 €, de conformidad con las bases de ejecución del presupuesto municipal.

El órgano competente para la concesión podrá, discrecionalmente, dejar desierto el concurso o no agotar el crédito total previsto.

### **10. Plazo de resolución y notificación**

Esta línea de ayuda de acuerdo se resolverá en un único acto administrativo, se examinarán todas las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido.

El plazo para el otorgamiento de las subvenciones será, como máximo, de seis meses a contar desde la fecha de cierre del periodo de presentación de solicitudes.



AJUNTAMENT DE  
**VILADECAVALLS**

Exp.: X2023001017

Una vez acordada la concesión de las subvenciones, éstas serán notificadas a los interesados en un plazo máximo de 15 días desde la fecha de aprobación de la resolución, de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la LPACAP.

La falta de resolución dentro del plazo indicado tendrá efectos desestimatorios.

### 11. Régimen de recursos

La resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa, y contra la misma se puede interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación.

Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

### 12. Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención

Para la valoración de las solicitudes presentadas, únicamente se tendrán en cuenta los siguientes criterios objetivos, aplicados de acuerdo con la ponderación indicada:

Miembros unidad familiar	Umbral económico	Ayuda extraescolar
2	Hasta 15.935,36€	150€
3	Hasta 19.919,20€	150€
4	Hasta 23.903,04€	150€
5	Hasta 27.886,88€	150€
6	Hasta 31.870,72€	150€
7	Hasta 35.854,56€	150€
8	Hasta 39.838,70€	150€

### 13. Medios de notificación o publicación

**DOCUMENTS**

TIPUS: CONVOC - Convocatoria  
NOM: CONVOC SUBVENCIO ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES 2022-2023  
UNITAT: Serveis socials  
ORIGEN: Administració  
CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ: 00a22d00-f1ae-450d-bcc4-86c72b1edcf2  
IDENTIFICADOR: ES\_L01083008\_2023\_0000000000000000000000643508  
ESTAT D'ELABORACIÓ: Signat/validat

**REFERÈNCIES**

EXPEDIENTS: X2023001017 - 09/03/2023 09:03  
SIGNATURES  
Serveis d'administració electrònica: 14/04/2023 10:12  
Francesca Berenguer Priego : Alcalde/ssa - 14/04/2023 15:33

**AJUNTAMENT DE  
VILADECAVALLS**

Exp.: X2023001017

---

Una vez acordada la concesión de las subvenciones, éstas serán notificadas a los interesados en un plazo máximo de 10 días desde la fecha de aprobación de la resolución, de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la LPACAP.

La Alcaldesa  
Francesca Berenguer Priego

Viladecavalls, fecha de la firma electrònica